



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-68-2016

Guatemala, 7 de abril de 2016

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de diciembre de dos mil quince, la entidad **Genepal Sociedad Anónima**, presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)**". La entidad interesada presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio entre los cuales acompañó la Resolución Ambiental identificada como Resolución 4560-2013/DIGARN/LTCT/JASP-CVPM/jasp-cvpm mediante la cual se aprobó el instrumento ambiental categoría A del mencionado proyecto emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, presentó la Resolución del seguro de caución de cumplimiento identificada como No.653-2015/DIGARN/FACB/ls donde consta la vigencia de la Resolución aprobatoria. Los alcances y efectos del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, al Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y la entidad Hidrotama, Sociedad Anónima. La entidad Hidrotama, Sociedad Anónima en su respectiva evacuación de audiencia, no manifestó objeción sobre el Acceso a la Capacidad de Transporte para el mencionado proyecto, sin embargo el Administrador del Mercado Mayorista y el Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- oportunamente presentaron objeción en cuanto a la solicitud de acceso a la capacidad de transporte. Derivado de lo anterior la CNEE confirió audiencia a la entidad Genepal Sociedad Anónima para que se manifestara al respecto, la cual al evacuar la audiencia respectiva presentó los estudios de casos adicionales de flujo de potencia, corto circuito y estabilidad transitoria que corresponden a dicho proyecto. El Administrador del Mercado Mayorista, en su evacuación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

de audiencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis manifestó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando (...) **se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto**, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente informe técnico"; así mismo en su evacuación de audiencia presentada el fecha ocho de marzo del año en curso, expuso: "...el AMM no tiene ningún inconveniente en la utilización del mismo esquema de desconexión ya instalado entre la subestación Los Brillantes y la subestación San Martín por parte de Genepal, S.A. para el proyecto ...". El Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, en su memorial de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, manifestó lo siguiente: "...se aclara que es necesario que el esquema suplementario asociado al disparo del banco de transformación 230/69 kV., en los Brillantes, sea complementario al que ya existe; es decir se requiere que también actué el esquema de desconexión de generación en el proyecto Hidroeléctrico El Recreo II." La entidad Hidrotama, Sociedad Anónima ratificó su opinión al respecto.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-567, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9346, indicando que la entidad **Genepal Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Genepal Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto de generación denominado "**Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)**", el cual se encuentra ubicado en municipio de San Felipe Retalhuleu del departamento de Retalhuleu, cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI- es mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que interconecta las subestaciones de El Recreo y San Martín, a una distancia aproximada de 4 km de la Subestación El Recreo y se espera que inicie operaciones durante el primer semestre de 2016. El proyecto consiste en:
  - a. Dos generadores cada uno 12.2213 MW, con tensión de generación 13.8 kV;
  - b. Un transformador de potencia de 24/30 MVA con relación de transformación 69/13.8 kV;
  - c. Una línea de Transmisión operando en 69 kV de 1.6 km de longitud aproximada; y,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

d. Una Subestación de maniobras equipada con 3 campos en 69 kV.

### 2. La entidad **Genepal Sociedad Anónima**, deberá:

a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

b. Implementación del esquema de Desconexión automática de Generación (EDAG) propuesto en el estudio eléctrico presentado o utilizar el esquema de desconexión de Desconexión automática de Generación (EDAG), de disparo transferido desde la Subestación Los Brillantes hacia la Subestación San Martín, que actualmente opera ante la sobrecarga del transformador de Los Brillantes 230/69 kV, desconectando la planta de generación El Recreo.

c. Implementación de esquema de protección diferencial de línea, para los tramos resultante del seccionamiento de la línea de transmisión que interconecta las subestaciones de El Recreo y San Martín.

d. Previo a la conexión de las instalaciones:

d.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

d.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.

d.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1-Coordinación de Despacho de Carga-.

3. La generación del proyecto, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Genepal Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad **Genepal Sociedad Anónima** deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.


**NOTIFÍQUESE.**

---

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 02 minutos del día **doce de abril de dos mil dieciséis**, en **12 calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis Torre Norte oficina 1103**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-68-201** de fecha **siete de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidrotama, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Caricola Castañeda, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2276

Exp.: GTPN-148-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 01 minutos del día DOCE de abril de dos mil dieciséis, en 7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-68-2016 de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a CARLOS ALVARADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2276  
Exp.: GTPN-148-15

H

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 24 minutos del día DOCE de abril de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-68-2016** de fecha **siete de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

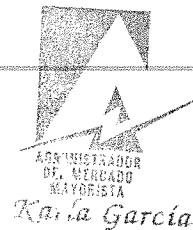
(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2276  
Exp.: GTPN-148-15

H

(f) Notificador

*Omaro Palma*



ADMINISTRADOR  
DE MERCADO  
MAJORISTA  
*Karla García*

AMM RECIBIDO 129BR/16 11:16



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

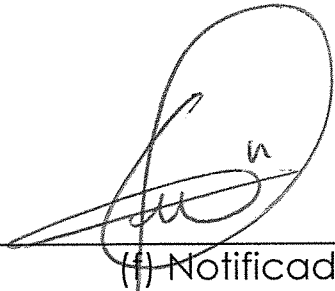
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día DOCE de abril de dos mil dieciséis, en **12 calle 1-25 zona 10 Edif. Geminis 10 Torre Norte of. 1309**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-68-2016** de fecha **siete de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Genepal, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Martha Mblondor, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2276  
Exp.: GTPN-148-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador. Notificador

Orlando Palma  
(f) Notificador